

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós

Radicado. 05001310301920210037100

En atención a la notificación electrónica remitida a la demandada Paula Andrea Ibarra Hernández (Cfr. Archivo 17) advierte el Juzgado que, no será tomada en cuenta por cuanto una vez más, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en artículo 8 del decreto 806 de 2020, toda vez que no se aportó evidencia que se le hubiera indicado a la demandada que *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*. y además en los anexos remitidos no se adjunta el escrito de subsanación de la demanda.

Se insta a la parte actora a fin de que se sirva efectuar nuevamente la notificación a la pasiva, como lo estatuye el decreto 806 de 2020, observando a cabalidad la normativa aplicable e informándole el correo electrónico de este Juzgado ccto19me@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que ejerza el derecho de contradicción.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del numeral primero del artículo 317 de C.G.P., habrá de requerirse a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, proceda con la notificación de la parte demandada, en la forma señalada en precedencia, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9508ac39195fc355c370fc8709c35b8afe02f6e97f2da7f6efaa5c40b4f59028**

Documento generado en 14/02/2022 02:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>